

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 602 - 2010/GRP-CR

Piura, 19 FEBRERO 2010

CONSIDERANDO:

VISTO:

- La Carta de Donación de fecha 11 de enero de 2010, suscrita por Sr. José Luis Marín Carbonell de Escuelas Infantiles Siglo XXI, sobre donaciones destinadas para PRONOEI José Luis Marín Carbonell – Paita.
- La Carta de Donación de fecha 11 de enero de 2010, suscrita por Sr. José Luis Marín Carbonell de Escuelas Infantiles Siglo XXI, sobre donaciones destinadas para la E.P.M N° 14100 – Paita.
- Informe N° 305-2010/GRP-460000, de fecha 15 de febrero de 2010, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, y por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 60° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por Ley N° 27902, es función del Gobierno Regional en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, concordante con el artículo 2° del Decreto Supremo N° 007-20078-VIVIENDA, establecen que son actos de adquisición los actos a través de los cuales el Estado incorpora a su patrimonio bienes estatales a través del decomiso, asunción de titularidad por abandono, la donación, como en el presente caso, resultando necesario que la entidad adjudicataria formalice su manifestación de voluntad de aceptar el bien adjudicado; asimismo el Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, publicado el 12 de julio del 2007, señala en el artículo 4°, inciso d), que para la expedición de las resoluciones ministeriales de aprobación de donaciones, los donatarios o los donantes, de ser el caso, deberán presentar, ante el Sector correspondiente, entre otros documentos, tratándose de los Gobiernos Regionales, el Acuerdo de Consejo Regional mediante el cual se acepta la donación;

Que, mediante Carta de Donación de fecha 11 de enero de 2010, suscrita por Sr. José Luis Marín Carbonell de Escuelas Infantiles Siglo XXI, declara su intención de donar artículos para niños, consistente en juguetes, ropa, mobiliario escolar, artefactos, computadoras e impresoras, libros, cuentos educativos y artículos diversos para el Gobierno Regional Piura y uso del PRONOEI José Luis Marín Carbonell, ubicado en el Asentamiento Humano San Francisco – Segunda etapa, Mz. Y 9 Lote 8 – Tablazos – Paita, adjuntando para ello el Packing List de los contenedores N° 1 – GLDU – 3732639 y MSCU 6410349, y Bill of Lading N° MSC UVD652284;

Que, mediante Carta de Donación de fecha 11 de enero de 2010, suscrita por Sr. José Luis Marín Carbonell de Escuelas Infantiles Siglo XXI, declara su intención de donar diversos artículos para el Gobierno Regional Piura y uso de la E.P.M N° 14100, ubicado en el AS Alberto Fujimori s/n de La Tortuga, adjuntando para ello el Packing List del contenedor N° 2 – MSCU – 1557240, y Bill of Lading N° MSC UVD655477;

Que, mediante informe N° 305-2010/GRP-460000, de fecha 15 de febrero de 2010, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión sobre esta donación, señalando que de conformidad a lo normado por Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y el Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, se debe aceptar la presente donación mediante el Acuerdo de Consejo Regional respectivo;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 02 - 2010, celebrada el 19 de febrero del 2010, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Aceptar, la donación efectuada por el Conjunto de Escuelas Siglo XXI de la Ciudad de Valencia – España, según Carta de Donación de fecha 11 de enero de 2010, suscrita por el Sr. José Luis Marin Carbonell, mediante la cual se certifica y oficializa la donación de dos (02) contenedores con artículos diversos que se detallan en lista anexa al presente, con un valor referencial de € 13,487.00 euros, a favor del Gobierno Regional Piura para ser destinados al PRONOEI José Luis Marín Carbonell, ubicado en el Asentamiento Humano San Francisco – Segunda etapa, Mz. Y 9 Lote 8 – Tablazos – Paita, adjuntando para ello el Packing List de los contenedores N° 1 – GLDU – 3732639 y MSCU 6410349, y Bill of Lading N° MSCUVD652284.

ARTICULO SEGUNDO.- Aceptar, la donación efectuada por el Conjunto de Escuelas Siglo XXI de la Ciudad de Valencia – España, según Carta de Donación de fecha 11 de enero de 2010, suscrita por el Sr. José Luis Marin Carbonell, mediante la cual se certifica y oficializa la donación de un (01) contenedor con artículos diversos que se detallan en lista anexa al presente, con un valor referencial de € 17,966.00 euros, a favor del Gobierno Regional Piura para ser destinados a la E.P.M N° 14100, ubicado en el A.S Alberto Fujimori s/n de La Tortuga, adjuntando para ello el Packing List del contenedor N° 2 – MSCU – 1557240, y Bill of Lading N° M SCUVD655477.

ARTICULO TERCERO.- Autorizar, al Señor Dr. César Trelles Lara, Presidente del Gobierno Regional Piura, para que de conformidad con los procedimientos administrativos, se encargue de la asignación y entrega de los bienes donados a favor del Gobierno Regional Piura para ser destinado al PRONOEI José Luis Marín Carbonell, ubicado en el Asentamiento Humano San Francisco – Segunda etapa, Mz. Y 9 Lote 8 – Tablazos – Paita; y a la E.P.M N° 14100, ubicado en el A.S Alberto Fujimori s/n de La Tortuga, conforme a la intención de la entidad donante.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a Gerencia General Regional, oficiar el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 3° y 4° del Decreto Supremo N° 096-2007-EF, para que emita la Resolución de Aprobación correspondiente a las donaciones efectuadas; a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria para los trámites de inafectación de los impuestos establecidos por Ley; a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y a la Oficina Regional de Control Institucional, para los fines que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Ing. PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL